



**CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 018**

Por el cual se modifica el Acuerdo No. 025 de agosto 29 de 2013, por el cual se aprueba el programa Maestría en Investigación en Enfermedades infecciosas.

El Consejo Académico de la Universidad de Santander en uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander es un programa presencial de posgrado con Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6756 del 9 mayo de 2014, válido hasta el 09 de mayo de 2021.

Que según las Políticas Institucionales de garantía de calidad contempladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el mandato del Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad deben realizar procesos permanentes de autoevaluación y garantía de la calidad académica.

Que, en el marco de la gestión de la docencia, el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas realizó la revisión y actualización de sus syllabus curriculares y de su Reglamento Académico Interno; teniendo en cuenta: i) las definiciones actuales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en lo referente a las infecciones asociadas al cuidado de la salud;; ii) las disposiciones del Decreto 1330 de 2019, emitido por el Ministerio de Educación Nacional; y iii) los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el Consejo Académico en desarrollo de sus funciones emitió concepto favorable para modificar el Acuerdo No. 025 de agosto 29 de 2013, por el cual se aprobó el programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas y su plan curricular.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. *Aprobar la modificación del plan curricular del programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, así:*

- *Cambiar el nombre del curso de "Epidemiología de las Enfermedades Trasmisibles y Nosocomiales" por "Epidemiología de las Enfermedades Trasmisibles y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud".*
- *Incluir la electiva de profundización "Fundamentos para el Modelamiento Matemático de la Transmisión de Enfermedades Infecciosas".*



- Incluir la electiva complementaria "Contexto Histórico y Social de las Enfermedades Infecciosas".
- Incluir la electiva de profundización "Bioquímica Vegetal".
- Incluir la electiva de profundización "Espectroscopía de Biomoléculas".
- Incluir la electiva de profundización "Péptidos Antimicrobianos".
- Incluir la electiva de profundización "Sistemas de Información Geográfica para el análisis de Enfermedades Infecciosas".
- Incluir la electiva complementaria "Revisión Normativa de Condiciones Mínimas de Calidad de Programas Académicos".

ARTÍCULO SEGUNDO. Todo estudiante del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas deberá cursar un mínimo de 84 créditos, de acuerdo con el Plan de Estudios presentado en el documento propuesto, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

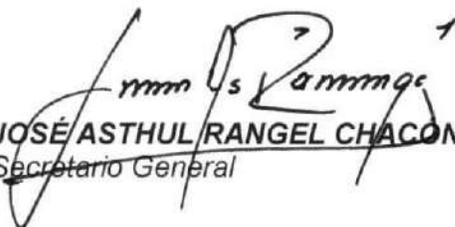
ARTÍCULO TERCERO. Que en consideración a lo anterior se anexa al presente acuerdo el Reglamento Académico Interno del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas actualizado, como parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Los demás aspectos del Acuerdo No.025 de 2013, permanecen vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


JAIME RESTREPO CUARTAS
Rector General


JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN
Secretario General

MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS



REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO

UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES

JAIME DE JESÚS RESTREPO CUARTAS

Rector General

JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN

Vicerrector de Docencia

SUSAN BENAVIDES TRUJILLO

Vicerrectora de Investigación

MARÍA MARGARITA RIBERA GALVIS

Vicerrectora de Extensión

GLADYS YOLANDA LIZARAZO SALCEDO

Vicerrectora de Posgrados

OMAIRA NELLY BUITRAGO

Vicerrectora Administrativa y Financiera

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

WILLIAM GABRIEL REYES SERPA

Decano

COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA:

LILIANA TORCOROMA GARCÍA SANCHEZ

Directora Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas UDES

WILLIAM GABRIEL REYES SERPA

Decano Facultad de Ciencias de la Salud UDES

GLADYS YOLANDA LIZARAZO SALCEDO

Vicerrectora de Posgrados UDES

CLAUDIA ORTIZ RICO

Representante de los Profesores

DENERIETH XIMENA ESPINEL MESA

Representante de los Estudiantes

CECILIA GÓMEZ CALDERÓN

Representante de los Egresados

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO – ASPECTOS GENERALES	5
CAPÍTULO I - DEFINICIONES.....	5
CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA	6
TITULO SEGUNDO – DE LAS NORMAS ACADÉMICAS	9
CAPÍTULO I - DEL RÉGIMEN ACADÉMICO	9
CAPÍTULO II - DEL ESTUDIANTE	10
CAPÍTULO III - DEL INGRESO AL PROGRAMA	11
CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA.....	14
CAPÍTULO V - DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES	15
CAPÍTULO VI - DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, APROBACIÓN DE LOS CURSOS	17
CAPÍTULO VII - DE LAS CANCELACIONES E INCLUSIONES DE CURSOS.....	19
CAPÍTULO VIII – DE LOS RETIROS	20
CAPÍTULO IX – DEL TRABAJO DE GRADO	20
CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE	25
CAPÍTULO XI – DE LAS MENCIONES ESPECIALES DEL TRABAJO DE GRADO	27
CAPÍTULO XII - REQUISITOS DE GRADO	28
CAPÍTULO XIII - DE LAS POLÍTICAS DE DESCUENTOS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS	28
SECCIÓN 1. POLÍTICAS DE DESCUENTOS	29
SECCIÓN 2. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RENDIMIENTO Y MÉRITO ACADÉMICO	31
CAPÍTULO XIV - SERVICIOS.....	32
CAPÍTULO XV - VIGENCIA.....	32

TÍTULO PRIMERO – ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I - DEFINICIONES

ARTICULO 1. ALCANCE

El presente Reglamento Interno se aplica a los estudiantes del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander – UDES y contempla los procesos propios del desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas se ofrece de acuerdo con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional y a las disposiciones generales contempladas en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

Los estudiantes de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas están sujetos a las disposiciones contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil de la Universidad y en el Reglamento de Posgrados, en lo correspondiente al régimen disciplinario establecido en el mismo; y al régimen interno establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA DEL PROGRAMA

El Programa de Maestría en Enfermedades Infecciosas es un programa de posgrado, presencial que se ajusta a la modalidad de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1330 de Julio de 2019, Capítulo 2. Sección 6, Artículo 2.5.3.2.5.4. *“Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona los instrumentos básicos que la habilitan como investigador ... La maestría de investigación será aquella que procure por el desarrollo conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos...El trabajo de investigación resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador...de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces”..*

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LA FORMACIÓN

El Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la UDES, tiene como misión fomentar el desarrollo humano, a través de la formación de investigadores éticos y socialmente responsables, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades, desde un conocimiento amplio del proceso co-evolutivo de las infecciones. Todo esto, mediante el impulso y evaluación de estrategias racionales para el diagnóstico, tratamiento, vigilancia y control de las enfermedades infecciosas más prevalentes, resultando en un impacto positivo sobre la epidemiología y la salud pública.

ARTÍCULO 6. ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander - UDES, está adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UDES.

ARTÍCULO 7. OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROGRAMA

El programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas tiene como objetivo principal la formación de investigadores interdisciplinarios con profundos conocimientos académicos y científicos

relacionados con las herramientas de estudio de la historia natural de una infección desde el punto de vista microbiológico, y su interacción co-evolutiva con el hospedero y su ambiente. Todo esto teniendo como eje central el sentido ético y la responsabilidad social de la investigación científica.

CAPÍTULO II - DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Son órganos de Dirección para la definición de asuntos de índole académica, en escala ascendente:

- a) la Dirección del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- b) el Comité Curricular del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- c) la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud;
- d) el Consejo Académico.

Son órganos de Dirección para la definición de asuntos administrativos y financieros, en escala ascendente:

- a) la Dirección del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- b) la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud;
- c) el Comité de Posgrados;
- d) la Vicerrectoría de Posgrados;
- e) la Dirección Financiera.

ARTICULO 9. FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA

Son funciones del Director del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas:

- a) administrar todas las actividades académicas, investigativas y de extensión concernientes al Programa a su cargo;
- b) promover la producción intelectual de los profesores del Programa;
- c) liderar el proceso de análisis, evaluación y actualización curricular del Programa y hacer que corresponda con la filosofía institucional, los criterios de calidad y pertinencia social y con los intereses académicos de los docentes;
- d) coordinar con las instancias respectivas de la Universidad, los procesos de evaluación y mejoramiento de los docentes de la Maestría;
- e) velar por la articulación de los trabajos de grado con las líneas y grupos de investigación del Programa y de la Universidad;
- f) planear y controlar los procesos de inducción de estudiantes y docentes, programación académica, selección y evaluación de docentes y registro y publicación de las evaluaciones académicas;
- g) garantizar la idoneidad académica, pedagógica y profesional de los docentes que conforman la nómina del Programa;
- h) coordinar con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud los procesos de selección y vinculación de los docentes al Programa;
- i) servir de enlace entre los estudiantes, los docentes y la Universidad para canalizar inquietudes y resolver dificultades;
- j) estudiar las solicitudes de homologación de créditos y encaminar al Comité Curricular del Programa, aquellas que presenten el cumplimiento de requisitos para dicha solicitud, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Posgrados;
- k) presentar al decano de la Facultad de Ciencias de la Salud informes semestrales sobre el desarrollo del Programa;
- l) otras que le sean asignadas por la autoridad respectiva.

PARÁGRAFO. El Director del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas debe acreditar título de Doctor en áreas afines a las enfermedades infecciosas y trayectoria académica, investigativa y profesional en el mismo campo del conocimiento.

ARTICULO 10. COMITÉ CURRICULAR DEL PROGRAMA

En la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, el Comité Curricular del Programa es la instancia académica que se ocupa de los asuntos curriculares del Programa. En consecuencia, apoya, orienta y hace seguimiento al estudiante en su proceso de formación, propicia las oportunidades para su desarrollo integral y administra los recursos académicos para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa y de la Institución. Está integrado por miembros de los órganos de dirección y representantes de los estamentos de la comunidad que conforma el Programa:

- a) el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante;
- b) el Vicerrector de Posgrados o su representante;
- c) el Director de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- d) un Representante de los profesores de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- e) un Representante de los egresados de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- f) un Representante de los estudiantes de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- g) el Vicerrector de Investigación en la UDES (asistencia opcional).

Son funciones del Comité Curricular del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, las siguientes:

- a) estudiar, proponer y ajustar el plan de estudios del Programa;
- b) presentar al Consejo Académico la propuesta del reglamento específico para el Programa y sugerir los ajustes que fueren necesarios, en coherencia con el Reglamento de Posgrado de la UDES y demás reglamentos institucionales vigentes o normatividad existente en el país aplicable al nivel o campo de formación;
- c) estudiar propuestas de reforma curricular del Programa y presentarlas al Consejo Académico;
- d) apoyar al Director del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas en asuntos relacionados con la administración curricular;
- e) proponer al Consejo Académico los Trabajos de Grado que merezcan Mención Meritoria o Laureadas de acuerdo a los criterios establecidos por el Programa;
- f) apoyar al Director de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas en la toma de decisiones que merezcan tratamiento especial;
- g) nombrar los miembros del Comité Evaluador para la lectura y evaluación de los Trabajos de Grado;
- h) asesorar al Consejo de Facultad en los aspectos académicos y administrativos de su competencia y que permitan resolver situaciones que afecten el normal desarrollo del Programa;
- i) las demás de su competencia y que se deriven de la aplicación del Reglamento de Posgrado de la UDES o de reglamentos superiores de la Universidad.

ARTÍCULO 11. EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SUS FUNCIONES

El Consejo de Facultad es un órgano colegiado de gobierno universitario con capacidad de decisión en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano, en los demás asuntos de la Facultad. Este consejo estará conformado por:

- a) el Decano quien lo preside;
- b) los Directores Académicos de Programas;
- c) un Representante de Estudiantes;
- d) un Representante de Egresados;
- e) un Representante de los Profesores;

Son funciones del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud:

- a) definir y aplicar los procesos de evaluación de los Programas Académicos de pregrado y posgrado adscritos a la Facultad;
- b) estudiar y proponer estrategias que propicien el bienestar y mejoren los escenarios de formación de los estudiantes adscritos a la Facultad;
- c) aplicar lo reglamentado en el Estatuto Académico y Estudiantil y el Reglamento de Posgrados;
- d) estudiar y recomendar la firma de acuerdos de cooperación interinstitucional;
- e) estudiar y proponer políticas de Bienestar Universitario, para la Facultad;
- f) estudiar proyectos de apertura de nuevos programas, reforma curricular, reforma de políticas de facultad y otros de índole académico, presentados por los Programas Académicos, adscritos a la Facultad;
- g) emitir concepto sobre asuntos estudiantiles o de profesores que han sido direccionados desde los Programas Académicos;

PARÁGRAFO 1. El Director del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, participará en aquellas sesiones del Consejo de Facultad en donde se traten, dentro del orden del día, asuntos concernientes a los programas de posgrado adscritos a la Facultad.

PARÁGRAFO 2. Los directores de programa, el representante de los profesores y el representante de los estudiantes serán miembros del Consejo de Facultad mientras conserven su calidad de tales.

ARTÍCULO 12. CONSEJO ACADÉMICO

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Académico y Estudiantil, en la Universidad de Santander, el Consejo Académico es el ente superior en la toma de decisiones académicas relacionadas con la oferta de programas, sus reglamentaciones internas, modificaciones, requisitos particulares de admisión, matrícula y grado. En consecuencia, al interior de la Universidad este órgano académico es el encargado de estudiar y emitir concepto final sobre las recomendaciones y solicitudes sometidas a él por el Comité Curricular del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, referentes a asuntos como:

- a) cambios en el Reglamento Académico Interno del Programa;
- b) procesos de reforma curricular o cualquier otra modificación al Programa, que dentro de la normatividad vigente, deban ser informados o aprobados por el Ministerio de Educación Nacional;
- c) grados póstumos;
- d) distinciones académicas e incentivos a estudiantes del posgrado, tales como Trabajos de Grado o Tesis con menciones meritorias o laureadas;
- e) emitir concepto o adoptar decisiones convenientes en casos de excepción, solicitudes o peticiones de los estudiantes, cuya solución no esté prevista en el presente reglamento, y con el fin de lograr el restablecimiento del orden académico que afecte a un estudiante o grupo de estudiantes.

PARÁGRAFO. Las recomendaciones o solicitudes que deban ser sometidas al Consejo Académico, serán presentadas al mismo mediante comunicación escrita y motivada, con los soportes documentales requeridos, siguiendo los procedimientos institucionales y lo contemplado en el Reglamento de Posgrados vigente. En el caso de distinciones académicas deberá anexarse el concepto del Comité Evaluador del Trabajo de Grado de Maestría.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE POSGRADOS

El Comité de Posgrados está constituido por los Coordinadores y Directores de los Programas de Maestría y Doctorado de la UDES. Se encarga de revisar y redactar las políticas de la gestión administrativa y académica de los posgrados.

ARTÍCULO 14. VICERRECTORÍA DE POSGRADOS

La Vicerrectoría de Posgrados preside el Comité de Posgrados. Es el ente encargado del direccionamiento estratégico de la formación posgradual; dirige y supervisa el funcionamiento y desarrollo general de los programas de posgrados.

TITULO SEGUNDO – DE LAS NORMAS ACADÉMICAS

CAPÍTULO I - DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

ARTICULO 15. PLAN DE ESTUDIOS

El Plan de Estudios es el documento legal que comprende la síntesis instrumental de formación profesional, científica y tecnológica en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias, evaluación, metodología educativa y recursos de la enseñanza-aprendizaje, considerados esenciales para el desarrollo del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas.

PARÁGRAFO 1. La estructura y contenidos de los cursos del Plan de Estudio del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas están organizados de manera secuencial, en coherencia con la formación que se brinda.

PARÁGRAFO 2. Los contenidos programáticos serán revisados y actualizados periódicamente, a partir de los procesos de autoevaluación del Programa, teniendo en cuenta los avances científicos y tecnológicos de mayor relevancia y atendiendo las sugerencias derivadas de los procesos de evaluación semestral de los cursos. Este proceso se ceñirá a lo establecido en el Art. 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1330 de 2019, sobre Modificaciones a Programas.

PARÁGRAFO 3. Las modificaciones internas de los cursos que no superen un límite del 20%, serán tomadas como actualizaciones y serán presentadas únicamente de oficio, ante el Comité Curricular del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas; de lo contrario deberán someterse para su estudio y aprobación ante el Comité Curricular como “reformulación de curso”. En los casos que así lo amerite, el Comité Curricular podrá solicitar el aval o la asesoría del Departamento de Desarrollo Académico de la UDES.

ARTICULO 16. PERIODO ACADÉMICO

En el Calendario Académico del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, un semestre o periodo académico esta definido como seis (6) meses calendario.

ARTICULO 17. DEDICACIÓN REQUERIDA

El Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas es un programa presencial con dedicación requerida de medio tiempo o 22 horas semanales, por parte del estudiante. El desarrollo de los cursos que requieran acompañamiento docente presencial, se realizará en periodos de 12 semanas por periodo académico, con una asistencia determinada entre 20 y 22 horas por semana. Los tiempos restantes del periodo académico corresponderán al tiempo que el estudiante deberá dedicar al proyecto de investigación, los cuales son reconocidos con créditos académicos, en el Plan de Estudios, a partir del tercer semestre.

ARTICULO 18. DURACIÓN DEL PROGRAMA

La duración prevista del programa es de cuatro (4) semestres académicos.

ARTICULO 19. FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA

El estudiante de maestría podrá fortalecer y complementar su actividad de investigación a través de:

- a) pasantías para entrenamiento o asistencia a cursos en otras instituciones colombianas o del exterior, con las cuales la Universidad tiene convenio o algún tipo de colaboración;
- b) asistencia, durante su tiempo de permanencia en el Programa, a eventos científicos, encuentros de investigación, sustentaciones de proyectos o Trabajos de Grado, así como, a los encuentros quincenales para discusión de avances en investigación, al interior de los grupos de investigación al que pertenece el estudiante.

ARTICULO 20. FORMACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA

Para complementar su formación académica, el estudiante está en libertad de asistir a cursos adicionales ofrecidos por el Programa, o cursos de áreas al área de estudio de las Enfermedades Infecciosas en otras Instituciones nacionales o internacionales. Estos cursos son homologables dentro de los parámetros fijados en el Reglamento de Posgrados, para el tema de Homologaciones.

ARTICULO 21. LOS CRÉDITOS

Los créditos del programa están calculados de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.5.3.2.4.1 relativo a Medida del trabajo académico y en el artículo 2.5.3.2.4.2, relativo a Horas con acompañamiento e independientes de trabajo, del Decreto 1330 de 2019. El primero define que un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, las cuales incluyen el tiempo de trabajo con acompañamiento directo del docente y el tiempo de trabajo independiente del estudiante. El segundo establece que el número de Créditos que corresponde a una actividad académica debe ser expresado en números enteros y teniendo en cuenta la relación establecida entre las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente; siendo que, para los programas de maestría esta proporción puede variar según la naturaleza de este nivel de formación.

ARTICULO 22. LOS ESTUDIANTES

Al Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas podrán ingresar profesionales del área de la salud y de áreas afines como: Medicina, Enfermería, Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio clínico, Microbiología y Bioanálisis, Instrumentación Quirúrgica, Microbiología, Biología, Odontología y Medicina Veterinaria.

ARTICULO 23. LOS PROFESORES

Todos los módulos pertenecientes a los diferentes cursos del Plan de Estudios del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, están a cargo de un Profesor experto y mediador pedagógico, quien hace las veces de orientador en el proceso de aprendizaje, siendo además el evaluador del conocimiento apropiado por el estudiante y el interlocutor válido de primera instancia entre el estudiante y la UDES.

PARÁGRAFO. En el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, son considerados profesores aquellos que orientan los módulos del Plan de Estudios de la Maestría y están vinculados con la Universidad de Santander UDES; así como aquellos que participan en la orientación de los trabajos de grados de los estudiantes de la Maestría. La responsabilidad fundamental del profesor es hacer acompañamiento, a los estudiantes, en el desempeño de todas las acciones académicas que están previstas en el proceso educativo del módulo correspondiente, teniendo como instrumento base, la investigación en la que se desenvuelve el aprendizaje del estudiante.

CAPÍTULO II - DEL ESTUDIANTE**ARTÍCULO 24. CALIDAD DE ESTUDIANTE**

La calidad de estudiante de maestría se adquiere mediante el acto voluntario de matrícula en el programa académico, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción y selección establecidos para el ingreso al Programa y notificación de su admisión en el mismo; y termina o se pierde por causales que se indican en el Reglamento de Posgrado y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

La calidad de estudiante en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas se pierde o se suspende de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados, cuando:

- a) no haya aprobado satisfactoriamente el Plan de Estudios con cumplimiento de todos sus requisitos;
- b) no haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula para el periodo académico correspondiente dentro de los plazos señalados por la Institución y por el Programa;
- c) haya perdido el derecho de permanecer en la Institución por rendimiento académico insuficiente o por pérdida del cupo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrados o en las normas institucionales;
- d) haya sido objeto de sanciones académicas o disciplinarias que impliquen tal pérdida de acuerdo con la normatividad institucional;
- e) el Consejo Académico considere que debe permanecer temporal o definitivamente fuera del programa, por prescripción médica o psicológica debidamente certificada;
- f) se retire voluntariamente del programa.

CAPÍTULO III - DEL INGRESO AL PROGRAMA

ARTICULO 26. EL PROCESO PARA SER ADMITIDO COMO ESTUDIANTE

Para ser estudiante del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, el Aspirante debe cumplir previamente con los procedimientos y requisitos de Inscripción, Selección y Admisión establecidos en el Reglamento de Posgrados expedido por el Consejo Académico de la Institución; y en el presente Reglamento. Corresponde a la Oficina de Registro y Control Académico verificar y validar la información y documentación entregada por el estudiante, y de ser el caso, notificar la admisión del estudiante.

ARTICULO 27. DE LA PERIODICIDAD DE LAS ADMISIONES

Las inscripciones al Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas serán abiertas anualmente.

ARTÍCULO 28. INSCRIPCIÓN

La Inscripción es el acto mediante el cual una persona expresa su voluntad de solicitar la admisión como estudiante regular al Programa, por medio de los procedimientos definidos para este propósito en la institución y en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas.

ARTÍCULO 29. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las solicitudes de inscripción de los aspirantes a ingresar al Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, deben ser radicadas en la Oficina de Registro y Control Académico. Para la legalización de la inscripción, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) diligenciar, en medio físico o en línea, el Formulario de Inscripción donde el candidato suministre la información exigida por la Institución, incluyendo historial académico y precisando el programa en el que desea ingresar, para que la solicitud sea procesada debidamente;
- b) hoja de Vida actualizada con soportes, incluyendo datos personales, títulos, monitorias, pasantías, cursos, residencia (si aplica), Servicio Social Obligatorio (si aplica), experiencia profesional, producción académica, vínculos con instituciones;
- c) certificado de suficiencia en inglés, demostrada a través de certificación oficial (Michigan, TOEFL o IELTS) o certificada mediante la presentación de título de bachiller, pregrado o posgrado (superior a un año), emitido por institución de país de lengua inglesa, como idioma oficial. Si no

se cuenta con esta certificación, se deberá presentar un examen de lengua inglesa, en caso de ser admitido;

- d) copia del título de profesional y Acta de Grado, o constancia de terminación de estudios y del diploma en trámite;
- e) copia de Cédula de Ciudadanía o de Extranjería. Los extranjeros que sean aceptados en el programa deberán presentar al momento de su matrícula los documentos que acrediten su permanencia legal en el país;
- f) copia notas del pregrado;
- g) tarjeta Profesional (si aplica);
- h) consignar el valor de la Inscripción de acuerdo con el procedimiento administrativo establecido;
- i) registro oportuno de la inscripción allegando todos los documentos requeridos.

PARÁGRAFO. Los aspirantes que adjunten títulos obtenidos en el exterior, deben adjuntar igualmente los documentos de convalidación de los mismos ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

ARTICULO 30. SELECCIÓN

La selección es el proceso mediante el cual el aspirante demuestra el cumplimiento de todos los requisitos exigidos y la institución evalúa sus calidades y el grado de cumplimiento de dichos requisitos.

PARÁGRAFO. La selección de los aspirantes a ingresar a la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas será realizada por Comité de Selección del programa.

ARTICULO 31. DEL PERFIL DEL CANDIDATO

El aspirante al Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas debe tener el siguiente perfil:

- a) título de pregrado universitario en una de las siguientes áreas: medicina, bacteriología, bacteriología y laboratorio clínico, enfermería, microbiología y bioanálisis (o equivalente), odontología, biología, microbiología, medicina veterinaria, instrumentación quirúrgica o carreras afines;
- b) actitud creativa y reflexiva hacia el nuevo conocimiento;
- c) capacidad para integrarse y trabajar en equipo;
- d) actitud proactiva entorno a la investigación;
- e) respeto a los principios éticos que rigen el ejercicio de su profesión.
- f) suficiencia en inglés, nivel mínimo de B1 de acuerdo con los criterios del Marco Común Europeo. Este requisito no es excluyente, en caso de que el estudiante ostente un nivel menor al requerido, tendrá la posibilidad de presentar el certificado correspondiente en el transcurso de los 2 años de estudio correspondientes. La certificación debe ser emitida por una institución facultada y legalmente reconocida para tal fin.

ARTICULO 32. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Los candidatos inscritos, que cumplan con los requisitos, seguirán el proceso de selección, el cual consta de los siguientes pasos:

- a) Suficiencia en inglés. Quienes al momento de su inscripción no presenten la debida certificación, deberán presentar en la UDES, el Examen de Proficiencia en inglés, el cual mide las competencias comunicativas en ese idioma. Los exámenes de inglés serán de carácter no eliminatorio, y permitirán validar si el estudiante requiere realizar cursos adicionales de idiomas que le otorguen el nivel mínimo exigido por el programa como requisito de grado. El nivel exigido a quienes hayan presentado las certificaciones y a quienes presenten el examen en la UDES, será de B1, según la clasificación del Marco Común Europeo;
- b) Presentación de un examen de conocimientos específicos en tópicos generales de microbiología e inmunología; la bibliografía sugerida para la preparación de la prueba será publicada en los términos de la convocatoria;

- c) Presentación de la entrevista ante el Comité de Selección.

ARTICULO 33. CUPOS POR COHORTE

Cada año será seleccionado y recibido un cupo máximo de 12 estudiantes por cohorte. El número de estudiantes por cohorte será determinado por la capacidad de los grupos de investigación, sus tutores y los proyectos que tengan vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los cupos establecidos por cohorte serán otorgados a los estudiantes que obtengan los mejores puntajes resultantes de la evaluación de la hoja de vida, el examen de conocimientos específicos y la entrevista, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- a) Hoja de Vida de acuerdo al formato vigente: 50%.
- b) Conocimientos específicos: 30%.
- d) Entrevista: 20%.

PARÁGRAFO 2. Como herramienta para la consignación de la información y registro del puntaje de selección correspondiente a cada cohorte, se utilizará el “Formato de Evaluación de Candidatos” de la Maestría, el cual se diligenciará de manera individual para cada candidato, consignando la valoración de los diferentes criterios tenidos en cuenta durante el proceso.

ARTÍCULO 34. ADMISIÓN

Es el acto por medio del cual la Universidad de Santander, como resultado del proceso de selección, notifica a los aspirantes seleccionados que han sido admitidos para cursar el programa académico de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, estableciendo así quiénes podrán matricularse y conformar la respectiva cohorte del programa.

ARTÍCULO 35. ADMISIÓN POR PRIMERA VEZ

Pueden ser admitidos como Estudiantes de la Maestría por primera vez, aquellos aspirantes inscritos que, a juicio de la Universidad de Santander, cumplan los siguientes requisitos:

- a) haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para estos casos, en el Reglamento de Posgrados vigente;
- b) haber obtenido concepto favorable sobre sus calidades académicas y/o experiencia profesional;
- c) cumplir satisfactoriamente todos los pasos del proceso de selección establecido para el programa, incluidas las pruebas de conocimientos y de aptitudes que en él se establezcan.

ARTÍCULO 36. ADMISIÓN POR REINGRESO

Puede ser admitido como estudiante por reingreso:

- a) aquella persona que, habiendo sido estudiante de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la de la Universidad de Santander, así lo solicite y no haya sido objeto de sanciones disciplinarias que de acuerdo con este reglamento le impidan reingresar al programa; en estas condiciones el estudiante podrá solicitar reingreso, siempre y cuando la interrupción haya sido por un periodo menor de dos (02) semestres; excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales el Consejo Académico lo autorice;
- b) aquella persona que esté autorizada específicamente por la ley.

PARÁGRAFO. Para todo estudiante de reingreso, regirá el Plan de Estudios vigente, en el momento de su reintegro.

ARTÍCULO 37. ADMISIONES POR TRANSFERENCIA

Pueden ser admitidos como estudiantes de la Maestría mediante transferencia:

- a) aquella persona que se inscriba para tal efecto y acrediten el promedio ponderado acumulado equivalente a un mínimo de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0) en los cursos homologados en el estudio de transferencia.
- b) el estudiante debe cursar, en la Universidad de Santander – UDES, como mínimo el sesenta por ciento (60%) de los créditos del programa, para poder optar el título;
- c) aquellos que lo soliciten amparados en Convenios Interinstitucionales y que cumplan con todos los requisitos de admisión contemplados en este Reglamento o normas institucionales superiores.

PARÁGRAFO 1. La Universidad puede restringir el ingreso de un aspirante por transferencia al programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas cuando:

- a) el Programa de Maestría no tenga disponibilidad de cupos, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 33, del presente Reglamento;
- b) el aspirante no cumpla con los requisitos mínimos de inscripción a la Maestría, estipulados en el Artículo 31 del presente Reglamento;
- c) el aspirante haya sido expulsado de otra institución de educación superior o haya tenido conducta deficiente a juicio de la Universidad de origen.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de reingreso, transferencia y traslados deberán ser presentadas ante la Dirección del Programa, quien analizará los resultados académicos obtenidos por el estudiante, en el programa del cual proviene. La decisión deberá ser comunicada por escrito tanto al estudiante, como a la oficina de Registro y Control Académico. El estudiante admitido por reingreso, transferencia o traslado deberá someterse Reglamento del Programa vigente, para la última cohorte.

ARTÍCULO 38. RESERVA DE CUPO A ADMITIDOS

La Universidad de Santander solamente garantizará el cupo, hasta por un periodo académico, al estudiante que haya sido formalmente admitido para ingresar a la Maestría, previa solicitud escrita del interesado. Si vencido el término de la reserva el aspirante no hace uso del cupo o no solicita debidamente la prórroga de la misma, deberá tramitar nuevamente su inscripción y solicitud de admisión.

PARÁGRAFO. La reserva inicial se podrá prorrogar excepcionalmente y de manera motivada hasta por un periodo académico adicional.

CAPÍTULO IV - DE LA MATRÍCULA

ARTICULO 39. MATRÍCULA

El proceso de matrícula es el acto individual por medio del cual una persona adquiere la calidad de estudiante de la Universidad, acepta las responsabilidades propias de los miembros de la comunidad universitaria y se compromete a obrar de acuerdo con la normatividad institucional. La matrícula de todo estudiante de la Maestría debe cumplir las exigencias establecidas en este reglamento y debe ser efectuada dentro de las normas académicas y administrativas establecidas por la Universidad. La matrícula del estudiante sólo se configura o legaliza cuando el aspirante admitido haya realizado:

- a) el pago del valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios establecidos para el Programa;
- b) el registro académico de los cursos correspondientes al periodo académico, según los parámetros definidos por la Dirección del Programa Académico.

PARÁGRAFO 1. En conformidad con lo establecido en el Reglamento de Posgrado vigente, la matrícula podrá ser ordinaria o extraordinaria.

PARÁGRAFO 2. La matrícula tendrá vigencia desde el momento en que se efectúa hasta que finalice el respectivo periodo académico. La legalización de la matrícula da al aspirante la calidad de estudiante de la institución.

PARÁGRAFO 3. Para realizar la matrícula por primera vez, el estudiante deberá entregar, los siguientes documentos en la Oficina de Registro y Control Académico:

- a) todos los documentos mencionados en el Artículo 29. Proceso de Inscripción, incisos a) a l);
- b) carta de aceptación al programa expedida por la Oficina de Registro y Control Académico;
- c) constancia de pago de los derechos pecuniarios (matrícula y demás) establecidos para el periodo académico correspondiente;
- d) formato de matrícula con las asignaturas que el estudiante va a cursar, autorizado por el Director de Programa;
- e) los estudiantes extranjeros deben presentar cédula de residente y visa temporal categoría de estudiante, otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

ARTICULO 40. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

El estudiante deberá renovar la matrícula al inicio de cada periodo académico. Para ello, debe presentar en la Dirección del Programa Académico los siguientes documentos:

- a) recibo de pago de matrícula y derechos académicos
- b) formato de matrícula con las asignaturas que el estudiante va a cursar, autorizado por el Director del Programa.
- c) paz y salvo institucional

PARÁGRAFO 1. El procedimiento administrativo de matrícula se llevará a cabo en las fechas señaladas, de acuerdo con lo establecido por la institución y el calendario académico aprobado para cada Programa.

PARÁGRAFO 2. La Universidad de Santander no acepta estudiantes en calidad de asistentes en los Programas de Posgrado.

PARÁGRAFO 3. La devolución y reserva de pago del valor de la matrícula, estará regido por lo establecido en el Reglamento de Posgrado vigente.

CAPÍTULO V - DE LAS HOMOLOGACIONES Y VALIDACIONES

ARTICULO 41. HOMOLOGACIÓN

La Homologación es la aceptación como aprobados, por parte de la Universidad de Santander de los cursos y correspondientes créditos adelantados satisfactoriamente, en otro programa académico, por el estudiante admitido en la Maestría.

ARTICULO 42. VALIDACIÓN

La Validación es la evaluación que puede solicitar un estudiante, una vez matriculado en el UDES, en relación con cursos establecidos previamente como validables, en los cuales considere tener un nivel de conocimientos suficiente que le permita aprobarlos.

PARÁGRAFO 1. En el programa, la Validación y la Homologación de cursos correspondientes al Plan de Estudios, están regidas por lo establecido en el Reglamento de Posgrados vigente, en su Capítulo sobre Transferencias y en el Capítulo sobre Homologaciones y Validaciones.

PARÁGRAFO 2. Sobre la Homologación de Cursos del Plan de Estudios de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander se definen los siguientes lineamientos:

- a) En la maestría hasta 40% de los créditos podrán ser homologados, siempre y cuando se cumpla con lo contemplado en este numeral y en el Reglamento de Posgrados vigente de la UDES.

- b) Podrán homologarse los créditos correspondientes a cursos diferentes a los NO HOMOLOGABLES, mencionados en el inciso c de este numeral.
- c) En la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas son cursos NO HOMOLOGABLES aquellos distintivos del programa, tales como:
 - Inmunología de las Enfermedades Infecciosas (4 créditos)
 - Biología Celular de las Enfermedades Infecciosas (5 créditos)
 - Aspectos Fisiopatológicos y Microbiológicos de las Enfermedades Infecciosas I (6 créditos)
 - Aspectos Fisiopatológicos y Microbiológicos de las Enfermedades Infecciosas II (6 créditos)
 - Investigación en Antimicrobianos (3 créditos)

PARÁGRAFO 3. Con el propósito de articular el plan de estudios MINEI con los distintos niveles de formación se definen las siguientes directrices para el proceso de homologación de cursos de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas para estudiantes de carreras de pregrado en ciencias de la salud y otras carreras afines:

- a. Podrán homologar materias del postgrado únicamente aquellos estudiantes vinculados a semilleros de investigación que hayan cursado el 80% del plan de estudios del programa de pregrado al que se encuentran adscritos (octavo semestre o superior).
- b. Los estudiantes de carreras de pregrado de la UDES podrán homologar los cursos descritos en el inciso c como créditos flexibles de su plan curricular. En el caso de estudiantes de instituciones externas que contemplen la homologación de cursos en posgrado como opción de titulación, podrán hacerlo amparados bajo sus reglamentos internos.
- c. Aplicará únicamente para los Cursos del Primer Semestre del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas:
 - Inmunología de las Enfermedades Infecciosas (861120) 4 Créditos;
 - Fundamentos de Epidemiología (862110) 4 Créditos;
 - Estadística Aplicada (862111) 3 Créditos;
 - Biología Celular de las Enfermedades Infecciosas (861110) 5 créditos;
- d. Los cursos homologados no podrán cursarse de manera simultánea y en todos los casos estarán sujetos a los horarios indicados para la maestría.
- e. Los cursos son presenciales y de asistencia obligatoria, el estudiante perderá el crédito académico en caso de ausentismo superior al 20%. En caso de ausencias justificadas superiores al 20%, el estudiante podrá solicitar la cancelación de los créditos matriculados.
- f. El estudiante de pregrado deberá aprobar el curso cumpliendo los mismos requisitos del estudiante de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas (calificación superior a 3.5, y cumplimiento de las lecturas, pruebas y demás actividades propias del curso).
- g. Un estudiante de pregrado podrá cursar un máximo de 7 créditos en la maestría.
- h. Serán otorgados tres cupos anuales por cada uno de los cursos mencionados en el inciso 1.
- i. La selección de los alumnos se realizará mediante el siguiente proceso:
 - presentación de una carta de intención del aspirante en donde especifique: nombre completo, código del estudiante, promedio académico acumulado, carrera, semestre e institución (caso de aspirantes externos), curso(s) al que aspira, así como deberá incluir una breve descripción de su perfil y de sus motivaciones personales para aspirar a un determinado curso;
 - anexar a la carta de presentación los siguientes soportes documentales: polígrafo de último semestre cursado, fotocopia de la cédula, carta de aval de homologación emitida por la dirección del programa, ARL y seguridad social;
 - aprobar el examen de conocimientos específicos;

- los cupos serán asignados únicamente a los tres mejores puntajes de los aspirantes para cada curso;
 - las convocatorias estarán abiertas durante las semanas 14 a 16 del segundo periodo académico del año.
- j. El valor económico de los créditos homologables se definirá según el criterio estipulado por la vicerrectoría administrativa y financiera, quien estudiará la solicitud de homologación y definirá los lineamientos financieros respectivos, teniendo en cuenta, además, los términos de los convenios de cooperación establecidos, si existieren, para el caso de estudiantes provenientes de instituciones externas.

CAPÍTULO VI - DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, APROBACIÓN DE LOS CURSOS

ARTICULO 43. EVALUACIÓN

En el programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas las estrategias de evaluación reconocen la progresión en autonomía del estudiante del posgrado, en los procesos de enseñanza-aprendizaje. En este proceso, el profesor orienta los procedimientos mediante estrategias que lleven al estudiante a identificar y alcanzar las competencias definidas en el Plan Curricular; así como también, lo direcciona en el reconocimiento de sus logros, avances y dificultades, para que emprenda acciones de mejoramiento.

ARTICULO 44. TIPOS DE EVALUACIÓN

En el desarrollo de los cursos se emplearán los siguientes tipos de evaluación:

- a) evaluación no planeada, fundamentada en la observación del desempeño;
- b) evaluación sistémica planeada, basada en pruebas orales o escritas de conocimientos y competencias (generalmente preguntas abiertas, análisis de casos clínicos, redacción y presentación de proyectos, resolución de problemas, exposiciones, trabajos, supletorios, sustentaciones de Trabajo de Grado, entre otros).
- c) los tipos de evaluación podrán ser orales o escritas. Las orales requieren la participación conjunta en la elaboración, en la aplicación y en la calificación de la prueba, de un jurado conformado de al menos dos (2) profesores del área evaluada y no podrán ser objeto de revisión o recalificación.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no se encuentre a paz y salvo en su matrícula financiera, no podrá presentar ningún tipo de evaluación y el profesor deberá abstenerse de aplicarla.

PARÁGRAFO 2. La Institución no reconocerá como válidas, para ningún efecto, las evaluaciones presentadas por personas que no tengan la calidad de estudiantes de la Universidad.

ARTÍCULO 45. EVALUACIONES PARCIALES

Las evaluaciones parciales son actividades periódicas, cuyo fin es conocer el desarrollo académico de los estudiantes y proveer retroalimentación.

ARTÍCULO 46. EVALUACIÓN FINAL

Las evaluaciones finales son programadas al final de cada módulo o curso con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos educativos planteados para el mismo.

PARÁGRAFO. Los resultados de las evaluaciones finales deberán ser notificados a los estudiantes, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la prueba.

ARTÍCULO 47. EVALUACIÓN SUPLETORIA

La evaluación supletoria es la que el estudiante presenta en una fecha distinta a la programada en el desarrollo del curso o módulo, cuando por causa debidamente justificada no puede presentarla en la fecha señalada, previa solicitud escrita y motivada por parte del estudiante y autorización del Director de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas; debe efectuarse dentro de un plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha formal de su realización, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificadas. El profesor deberá reportar la calificación en el formato que para ello posee la universidad.

ARTÍCULO 48. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Las evaluaciones del Trabajo de Grado son las llevadas a cabo por el Comité Evaluador correspondiente, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Capítulo IX del presente Reglamento.

ARTÍCULO 49. CALIFICACIÓN

Las evaluaciones practicadas en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas se calificarán como notas compuestas por un número entero y un decimal, en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) siendo la nota aprobatoria igual o mayor a tres punto cinco (3.5), en conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado vigente, en su Capítulo de Evaluaciones y Calificaciones.

PARÁGRAFO 1. Las evaluaciones parciales y finales no presentadas, serán calificadas con cero (0.0). Esta calificación sólo podrá ser modificada por la calificación obtenida en una evaluación supletoria.

PARÁGRAFO 2. Una sola evaluación no podrá tener una calificación ponderada superior al veinte por ciento (20%) de la calificación definitiva.

ARTÍCULO 50. REPROBACIÓN DE UN CURSO

El curso se reprueba por alguna de las siguientes circunstancias:

- a) obtener una nota inferior a tres punto cinco (3.5);
- b) inasistencia no justificada superior al veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria presencial prevista;
- c) por ser objeto de acuerdo al régimen disciplinario vigente, de la calificación definitiva de 0,0 en la actividad académica en la cual se cometió una falta grave.

PARÁGRAFO. En el caso de pérdida de una asignatura, el estudiante podrá repetirla por una sola vez.

ARTÍCULO 51. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva de un curso, es la nota obtenida mediante el promedio ponderado de todas las evaluaciones realizadas durante su desarrollo, según los porcentajes descritos en el Syllabus Curricular del curso, los cuales deberán cumplir con la normatividad específica del Programa para dichos casos.

PARÁGRAFO 1. Los cursos no matriculados o reprobados por el estudiante, sólo podrán cursarse cuando la Universidad los ofrezca, sin embargo, la Dirección de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, previo estudio del caso por el Comité Curricular del Programa, podrá autorizar un curso dirigido cumplida la correspondiente evaluación y el pago de los derechos establecidos para el mismo y definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. En Programa de Maestría solo se reportarán calificaciones definitivas de los cursos, a la Oficina de Registro y Control Académico.

PARÁGRAFO 3. La Universidad de Santander no contempla en sus programas de Maestría, los exámenes de habilitación.

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DE UNA CALIFICACIÓN

El estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones correspondientes a pruebas y trabajos escritos, deberá dirigir la solicitud por escrito, con la debida sustentación al Director del Programa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación o recibo de la calificación. El Director del programa autorizará la revisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo y el profesor deberá

pronunciarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la autorización dada. Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión del profesor, podrá solicitar al Director del Programa un segundo calificador y éste deberá atender la solicitud dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo. El segundo calificador deberá informar la evaluación y calificación definitiva al Director del Programa, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su designación por parte del mismo. El Director del Programa informará el resultado por escrito al estudiante y tendrá en cuenta la ponderación de dicha evaluación en el cálculo de la nueva definitiva del curso, la cual será informada por escrito, mediante nota interna a la Oficina de Registro y Control Académico, anexando los debidos soportes avalados con su firma.

PARÁGRAFO 1. Tanto en la primera como en la segunda revisión solicitada por el estudiante, el Calificador podrá disminuir, aumentar o mantener la calificación obtenida en la revisión, mediante argumentación objetiva y suficiente.

PARÁGRAFO 2. Pasada la fecha para modificar notas por reclamos, los profesores no podrán hacer cambios de las calificaciones, a no ser que se compruebe el error aritmético al hacer los cálculos. En estos casos, el cambio debe ser autorizado por el Director de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas.

PARÁGRAFO 3. Las evaluaciones que cuenten con la calificación de un colectivo de profesores no podrán ser objeto de recalificación.

ARTICULO 53. PERMANENCIA

La permanencia de un estudiante de maestría estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) estar a paz y salvo por todo concepto a la fecha de matrícula o contar con la autorización expresa de la Oficina de Crédito y Cartera, quien verificará la validez de los soportes financieros que garantizan el trámite de pago o el pago futuro de las obligaciones pecuniarias, por parte del estudiante;
- b) mantener el promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5);
- c) no superar el plazo máximo de cuatro (4) años en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, excepto en casos de fuerza mayor, los cuales deberán ser debidamente justificados y presentados ante el Consejo Académico, quien emitirá concepto sobre la extensión de dicho plazo;
- d) no permanecer más de un semestre continuo sin realizar matrícula académica y financiera en el Programa, excepto en casos de fuerza mayor debidamente justificados y autorizados por el Comité Curricular del Programa;
- e) acatar el régimen académico y disciplinario de la Universidad consagrado en el Reglamento de Posgrados de la UDES y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII - DE LAS CANCELACIONES E INCLUSIONES DE CURSOS

ARTÍCULO 54. CANCELACIÓN DE CURSOS

El estudiante del Programa de Maestría tendrá derecho a modificar su matrícula académica cancelando de su registro académico cursos matriculados, dentro de la vigencia del periodo académico correspondiente y en los plazos estipulados en el calendario académico del Programa.

PARÁGRAFO. Los cursos cancelados de la matrícula deberán matricularse con la siguiente cohorte del Programa o cuando estos sean ofertados por la Universidad.

ARTÍCULO 55. INCLUSIONES DE CURSOS

El estudiante del Programa de Maestría tendrá derecho a modificar su matrícula académica incluyendo cursos en su registro académico, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Realizar las inclusiones dentro de los plazos establecidos por el calendario académico del Programa.

- b) Cumplir con los requisitos y prerrequisitos de los cursos, si los hubiere.
- c) El total del número de créditos académicos matriculados sea hasta de dos (2) créditos adicionales a los establecidos en el periodo académico correspondiente al Programa. En el caso de movilidad académica, el Director del Programa podrán presentar, ante el Consejo de Facultad, la solicitud de reconocimiento de créditos académicos cursados por el estudiante en otras instituciones, dentro de los componentes curriculares del plan de estudios.
- d) Pagar el valor establecido por la institución en los derechos pecuniarios para la inclusión de cursos de posgrados.

CAPÍTULO VIII – DE LOS RETIROS

ARTICULO 56. RETIROS

Ningún estudiante, una vez haya legalizado su matrícula administrativa o su matrícula académica o ambas, tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por este concepto, salvo los siguientes casos:

- a) por enfermedad Terminal debidamente certificada. Si no ha cursado un tiempo mayor del 20% del periodo académico. En este caso la devolución será proporcional al tiempo faltante del periodo académico correspondiente, al momento de oficializar la solicitud. En caso de muerte estos dineros serán reconocidos a quien legalmente tenga derecho;
- b) cuando el estudiante sufra algún accidente o le sea diagnosticada una enfermedad que puede ser tratada no tendrá derecho a ninguna devolución de dinero, más si de la congelación de una proporción del monto pagado, que será abonado en su próxima matrícula. Si no ha cumplido un tiempo mayor del 20% del periodo académico, el monto a congelar no es transferible a otro estudiante y será proporcional al tiempo faltante del periodo académico al momento de oficializar la solicitud. Dicha congelación estará vigente para uno de los dos siguientes periodos académicos, plazo máximo que se otorga a partir del cual expira la congelación;
- c) cuando el programa en el cual se matriculó el estudiante no se abra, por decisión de la institución, el estudiante tendrá derecho a la devolución del ciento por ciento (100%) del valor pagado por derechos de matrícula, o al abono del total del valor pagado, para matricular otro programa académico en la institución, en le cual sea admitido. Si este último fuere el caso, en el evento de existir excedentes a favor del estudiante estos se abonarán para el siguiente periodo académico.

PARÁGRAFO. Para oficializar las solicitudes de devolución, deben de radicarse con todos sus anexos en la Oficina de Asuntos Estudiantiles, de la sede principal de Bucaramanga para su estudio y trámite correspondiente.

CAPÍTULO IX – DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO 57. PLAZOS

El estudiante de maestría dispondrá de un tiempo mínimo de dos (2) años o cuatro semestres y un plazo máximo de cuatro (4) años u ocho (8) semestres para el cumplimiento de los requisitos académicos de titulación.

PARÁGRAFO. Una vez sobrepasados los plazos ordinarios de cuatro (4) semestres, el estudiante de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, que aún no haya completado los requisitos de grado deberá realizar solicitud justificada de autorización de matrícula ante el Consejo Académico, a través del Comité Curricular del Programa.

ARTICULO 58. SELECCIÓN DE TUTORES DE LA MAESTRÍA

En un plazo máximo de treinta (30) días anteriores a la apertura de la convocatoria para candidatos a conformar una nueva cohorte de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, el Comité Curricular del Programa realizará la convocatoria para la selección de los tutores y la definición del número máximo de cupos, para dicha cohorte, el cual no superará un máximo doce (12). Para esto, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) podrán participar como tutores los profesores investigadores adscritos de medio tiempo o tiempo completo a la UDES o a una de las instituciones de educación superior o instituto de investigación en convenio o alianza vigente con la UDES;
- b) los tutores del Programa de Maestría deberán acreditar título de especialización médico-quirúrgica, maestría o doctorado emitido por una Institución de Educación Superior Nacional o Extranjera reconocida por el Ministerio de Educación de Colombia;
- c) los tutores de Programa de Maestría deberán certificar su trayectoria y actividad actual en investigación mediante la publicación de por lo menos un (1) artículo en revista científica indexada, en los últimos cinco años;
- d) para el otorgamiento de un cupo en la cohorte vigente, el tutor deberá estar participando como Investigador o co-investigador de un proyecto de investigación afín a las líneas del programa, que cuente con aprobación en convocatoria financiada o de interés institucional, mediante la cual se garanticen todos los recursos de talento humano, equipos, instalaciones, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución de los objetivos contemplados en el Trabajo de Grado de Maestría del alumno, dentro de los plazos y las condiciones previstas en el presente reglamento;
- e) el tutor deberá presentar ante el Comité Curricular del Programa el “Formato de Solicitud de Cupo de Tutor” de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas completamente diligenciado. Como anexos a dicho requerimiento deberá adjuntarse certificación participación como investigador principal o co-investigador del proyecto que anidará el Trabajo de Grado de maestría, copia de la aprobación de la convocatoria a la cual fue sometido dicho proyecto o Acta de Inicio y una carta de solicitud donde especifique el título y objetivos probables del Trabajo de Grado del alumno.

PARÁGRAFO. En todos los casos, los Trabajos de Grado de los estudiantes de Maestría estarán adscritos a una línea, un grupo y un proyecto de investigación avalada por el Comité Curricular del Programa.

ARTICULO 59. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE MAESTRÍA

Una vez presentado el examen de ingreso al programa, los candidatos admitidos presentarán una entrevista con los posibles tutores, los cuales, a discreción darán su aval para pertenecer a su grupo de investigación y para dirigir el trabajo de grado del estudiante de maestría. Posterior a su aceptación, el estudiante y su tutor o tutores, presentarán ante el Comité Curricular del Programa las cartas de compromiso y confidencialidad correspondientemente diligenciadas. A partir del establecimiento de este compromiso, el estudiante comenzará las reuniones semanales con su tutor, el cual asignará al estudiante el tema, en el que desarrollará el trabajo de grado.

PARÁGRAFO 1. A cada estudiante se le asignará un profesor en la modalidad de Tutor o director de su Trabajo de Grado. Los profesores tutores deberán cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 58 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. Algunos estudiantes contarán con la figura de co-tutor o co-director de su Trabajo de Grado. Los requisitos para participar en el programa en esta modalidad de dirección son:

- a) ser profesores investigadores adscritos de medio tiempo o tiempo completo a la UDES o a una de las instituciones de educación superior o instituto de investigación en convenio o alianza vigente con la UDES;
- b) tener amplia experiencia investigativa o profesional en el área de estudio del programa;
- c) tener como mínimo título de especialización médico-quirúrgica o de maestría;
- d) haber sido autorizado como tutor del programa por el Comité Curricular del Programa.

PARÁGRAFO 3. En todos los casos, los estudiantes del Programa de Maestría deberán contar con un tutor o co-tutor adscrito de manera obligatoria a uno de los grupos de investigación avalados por la UDES y con reconocimiento vigente en convocatoria COLCIENCIAS.

ARTICULO 60. EVALUACIÓN DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

Esta evaluación consiste en una sesión pública, convocada por el Comité Curricular del Programa quince (15) días antes del término del segundo semestre de la maestría, según las fechas publicadas en el calendario académico vigente. El Comité Evaluador del Plan de investigación estará conformado por el tutor y otros dos profesores con titulación mínima de magister, los cuales evalúan el proyecto de grado y definen la validez del trabajo a desarrollar. Al final de la sesión pública el Comité Evaluador emitirá concepto (Aprobado o Aplazado). En caso de resultar Aplazado, el estudiante tendrá un mes para realizar los cambios indicados por el Comité Evaluador y presentará nuevamente el plan escrito para la emisión de un segundo concepto por parte del Comité.

PARÁGRAFO 1: Los temas elegidos por los estudiantes con el propósito de desarrollar investigación serán aprobados previa elaboración de los planes o anteproyectos de investigación respectivos y sustentación de los mismos ante el Comité Curricular del Programa. Si se hacen recomendaciones el Comité fijará el plazo para los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 2: Deberá salvaguardarse el carácter público y científico de la valoración de los planes o anteproyectos de investigación, por lo que se dejará constancia escrita de las recomendaciones y términos de aprobación, que serán comunicados oficialmente al Comité Curricular del Programa y al alumno y su equipo tutorial en el lapso de dos (2) días, posteriormente a la aprobación.

ARTICULO 61. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO I Y II

A partir del segundo año se reconocen créditos al Trabajo de Grado, en el cual el estudiante se dedica a estructurar y desarrollar la fase experimental de su trabajo de grado, bajo la orientación de su tutor. Simultáneamente, asiste a su grupo de investigación para entrenarse en técnicas y procedimientos de laboratorio y/o manejo de software, relacionados con el tema de su investigación.

PARÁGRAFO 1. El Trabajo de Investigación es evaluado en los cursos Trabajo de Investigación I y II, en el tercer y cuarto semestre académico de la Maestría. Como requisito de aprobación del curso Trabajo de Grado I, el estudiante deberá: a) presentar y aprobar su Plan de Investigación, en sesión pública ante el Comité Evaluador; b) presentar los avances de su Trabajo de Grado en una segunda sesión pública, siendo que, la nota definitiva del curso Trabajo de Grado I será el resultado del promedio de las evaluaciones cuantitativas de las dos sesiones, descritas anteriormente. Para esta última, el estudiante deberá presentar un “Documento pre-Trabajo de Grado”, escrito en el formato vigente, que contemple en su estructura los siguientes ítems:

- Título
- Resumen ejecutivo
- Introducción
- Marco Teórico (Marco Referencial y Estado del Arte)
- Objetivos general y específicos
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados por objetivos con porcentaje de cumplimiento
- Cronograma detallado de ejecución del trabajo faltante, teniendo en cuenta los plazos definidos por el programa
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (si aplica)

PARÁGRAFO 2. En el curso Trabajo de Investigación II el estudiante debe iniciar y culminar la escritura del informe final de su investigación, y debe estructurar por lo menos un manuscrito para una ponencia en evento científico y someter una publicación en revista indexada. La nota registrada será aquella otorgada por el Comité Evaluador, en la sustentación pública y oral del Trabajo de Grado.

ARTICULO 62. COMITÉ EVALUADOR

Los trabajos de grado serán evaluados por un jurado calificador integrado, mínimo, por dos (2) miembros, nombrados por el Comité Curricular del Programa. El Comité Evaluador estará conformado por el tutor y otros dos profesores, de los cuales uno de ellos deberá ser externo, como mínimo. Los miembros del jurado deberán tener el título académico igual o superior al cual opta el estudiante y tener experiencia científica en el área del trabajo a evaluar.

PARÁGRAFO. Este comité tiene como funciones evaluar el proyecto de grado y definir la validez del trabajo a desarrollar o que está en curso. En todos los casos el comité evaluará el valor científico del trabajo y orientará al estudiante sobre posibles cambios que lleven al enriquecimiento del mismo.

ARTÍCULO 63. TRABAJO DE GRADO

El Trabajo de Grado del programa de maestría, se efectúa en forma individual y tiene por objeto desarrollar competencias en investigación, aplicación del conocimiento para formular y solucionar problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales enmarcados en las líneas de investigación definidas por el programa, mediante la argumentación académica, el manejo de tecnologías y los procesos de investigación.

ARTICULO 64. SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Antes del cumplimiento del plazo máximo de cuatro años (ocho semestres), el estudiante de maestría deberá realizar sustentación pública de su trabajo de grado culminado, el cual será evaluado en calidad y pertinencia por el Comité Evaluador. El cumplimiento de este requisito ineludible le otorga al estudiante el derecho de recibir su título como Magister en Investigación en Enfermedades Infecciosas. Los títulos serán otorgados en ceremonia pública dentro de las fechas estipuladas por la Universidad.

PARÁGRAFO. En el Programa de Maestría, para sustentar el trabajo de grado los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) haber aprobado un mínimo 68 créditos académicos correspondientes a los cursos obligatorios y electivos, que hacen parte del Plan de Estudios del Programa;
- b) certificar su participación como ponente en por lo menos un (1) congreso o evento nacional o internacional que cuente con comité científico, con ISSN o ISBN, en el cual haya expuesto y debatido los resultados de su proyecto de investigación;
- c) certificar el sometido de por lo menos un (1) artículo científico, derivado de los resultados de su Trabajo de Grado, en revista indexada en el índice bibliográfico SCIMAGO o PUBLINDEX. En caso de estudiantes cuyos resultados de investigación estén en proceso de registro de protección de propiedad intelectual y estén inhabilitados temporal o permanentemente de publicar sus resultados, podrán ser exentados de este requisito de manera temporal o permanente, según sea el caso, por parte del Comité Curricular del Programa;
- d) certificar la suficiencia en inglés, Nivel B1 del Marco Común Europeo (MCE);
- e) entregar a la Dirección del Programa, el Libro Trabajo de Grado en el formato estipulado por el Programa y que contempla los siguientes ítems:
 - Título
 - Resumen ejecutivo
 - Introducción
 - Marco Teórico (Marco Referencial y Estado del Arte)

- Objetivos general y específicos
- Materiales y Métodos
- Consideraciones éticas
- Resultados
- Discusión
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Referencias Bibliográficas
- Anexos (si aplica)

ARTICULO 65. REMISIÓN DEL LIBRO DE TRABAJO DE GRADO

El documento final del trabajo de grado debe entregarse, con el aval previo por escrito de su Tutor (y co-tutor, si aplica), a la Dirección del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas. Dicha remisión deberá acompañarse de una “Carta de Aval”, ajustada a los parámetros exigidos por el Programa. En dicha carta los tutores deberán:

- a) manifestar la revisión y verificación del cumplimiento de requisitos de sustentación por parte del estudiante, consignados en el Art. 64 del presente Reglamento;
- b) manifestar que el trabajo del candidato a magister ha cumplido todos los objetivos propuestos y se encuentra listo para ser evaluado y sustentado en sesión pública y oral;
- c) relacionar el nombre y datos de contacto (e-mail y teléfono) de seis (6) posibles miembros del Comité Evaluador, de los cuales tres (3), como mínimo, deberán ser externos a la UDES;
- d) anexar los soportes de cumplimiento de requisitos mencionados en el Art. 64 del presente Reglamento.

ARTICULO 66. COMITÉ EVALUADOR DEL TRABAJO DE GRADO

El Comité Evaluador del Trabajo de Grado tiene como función evaluar el impacto y el aporte original de los resultados del Trabajo de Grado. Este Comité, mediante deliberación, evaluará el Trabajo de Grado cuantitativamente, la cual será APROBADA o REPROBADA según los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 67. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL TRABAJO DE GRADO

El Comité Curricular del Programa analizará la pertinencia del listado de evaluadores sugeridos por el tutor o tutores y, en consecuencia, seleccionará el Comité Evaluador del Trabajo de Grado, teniendo en cuenta que:

- a) deberá estar conformado por dos (2) profesores, de los cuales por lo menos uno (1) deberá ser externo a la UDES;
- b) que los seleccionados deberán cumplir con los requisitos de titulación y experticia contemplados en el Art. 62, del presente Reglamento;
- c) los miembros de este Comité deberán manifestar por escrito no presentar conflicto de intereses, para la evaluación del trabajo en referencia.

PARÁGRAFO 1. Si dentro de los profesores vinculados a la institución o al programa, no existieran evaluadores que cumplan con los requisitos definidos en el del Art. 62, del presente Reglamento, podrán sugerirse y seleccionarse únicamente evaluadores externos.

PARÁGRAFO 2. Si por motivo de fuerza mayor o retiro voluntario de uno o la totalidad de los miembros establecidos para el Comité Evaluador, el Comité Curricular del Programa procederá a seleccionar nuevos miembros de este Comité, teniendo en cuenta los mismos criterios mencionados anteriormente en el Art. 62, del presente Reglamento.

ARTICULO 68. PLAZOS PARA LA SUSTENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE GRADO

Para la programación de la sustentación oral del Trabajo de Grado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) la sustentación oral será programada dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la carta suscrita por el tutor o los tutores;
- b) el cumplimiento por parte del Candidato con todos los requisitos establecidos en el Art. 64, del presente Reglamento.
- c) la verificación de los requisitos de sustentación del Trabajo de Grado del Art. 64, del presente Reglamento, será establecida por el Comité Curricular del Programa, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes, a la fecha de radicación del Libro de Trabajo de Grado en la Dirección del Programa. Este concepto será notificado por escrito al Candidato y a su tutor o tutores;
- d) Si el concepto del Comité Curricular es favorable, el Libro de Trabajo de Grado se direccionará al respectivo Comité Evaluador;
- e) el Comité Evaluador contará con un plazo máximo de 15 días, a partir de la fecha de recibido del Libro de Trabajo de Grado para su lectura y emisión de concepto escrito sobre el cumplimiento académico-científico de los criterios mínimos para la sustentación pública y precisará posibles observaciones;
- f) los resultados de la evaluación del Libro de Trabajo de Grado, por parte del Comité Evaluador, serán notificados al candidato a Magister y a su tutor o tutores, con un mínimo de cinco (5) días previos a la fecha estipulada para la sustentación pública y oral.

PARÁGRAFO 1. En caso de concepto favorable, por parte del Comité Evaluador, la fecha de la sesión pública de sustentación oral se mantendrá dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de este concepto.

PARÁGRAFO 2. En caso de concepto no favorable, por parte del Comité Evaluador, la sustentación quedará aplazada hasta por seis (6) meses calendario. En este plazo, el candidato deberá realizar, en el Libro de Trabajo de Grado, los ajustes sugeridos por el Comité Evaluador, y deberá someter el documento a una segunda revisión, por parte del mismo Comité. El examen oral se programará en un plazo máximo de dos (2) meses calendario, a partir de la nueva fecha de radicación del Libro de Trabajo de Grado corregido, sin que haya lugar a recursos de solicitud de aplazamiento de la sustentación oral.

ARTICULO 69. EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

Durante la sustentación pública y oral del Trabajo de Grado de Maestría será evaluada la calidad del escrito presentado por el candidato, la claridad del discurso, la originalidad e impacto de los resultados obtenidos, así como la capacidad del candidato para defender y sustentar las conclusiones de su estudio.

PARÁGRAFO 1. Al final del examen oral, los evaluadores deberán emitir una de las siguientes calificaciones debidamente justificadas, las cuales quedarán consignadas en los formatos correspondientes:

Aprobado: Cuando el manuscrito, los resultados obtenidos y la presentación oral se consideren aceptables. En estos casos la evaluación cuantitativa deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0). Las recomendaciones realizadas por los evaluadores serán consignadas en el acta de evaluación del candidato. *Reprobado:* Cuando el manuscrito, los resultados obtenidos y la sustentación se consideren insatisfactorios. En estos casos la evaluación cuantitativa será inferior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco (5.0).

PARÁGRAFO 2. El concepto y calificación de la sustentación deberá ser producto de un consenso de la mayoría de evaluadores.

PARÁGRAFO 3. En los casos de reprobación no procederá ningún recurso.

CAPÍTULO X - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 70. SON DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Son derechos de los estudiantes:

- a) ejercer las libertades constitucionales y los derechos legalmente establecidos;
- b) conocer oportunamente los planes y/o contenidos de los cursos y módulos que conforman el Plan de Estudios del Programa;
- c) participar y beneficiarse, activa y plenamente, del proceso de enseñanza aprendizaje;
- d) presentar peticiones y observaciones respetuosas a las autoridades de la Universidad y obtener oportuna solución o respuesta;
- e) solicitar y obtener certificaciones sobre su desempeño académico y su conducta en la Universidad, previo lleno de los requisitos institucionalmente establecidos;
- f) solicitar la cancelación voluntaria de la matrícula de uno o varios de los cursos del periodo académico en desarrollo, dentro de los plazos establecidos por la Universidad;
- g) ser evaluado académicamente de una manera objetiva;
- h) conocer los resultados de las evaluaciones de cualquier prueba o trabajo dentro de los plazos establecidos por la universidad y en este reglamento;
- i) solicitar por escrito ante el Director del Programa la revisión de la calificación, según lo establecido en este Reglamento;
- j) ser oído y poder presentar sus descargos si llegare a ver involucrado en un proceso disciplinario;
- k) ejercer los recursos que procedan contra las decisiones por las cuales se le sancione;
- l) conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad universitaria;
- m) elegir y ser elegido para los órganos de gobierno de la institución en los cuales el Consejo Académico establezca la representación de los estudiantes;
- n) hacer buen uso de los servicios, instalaciones y recursos de la Universidad puestos al servicio del proceso formativo;
- o) recibir tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 71. SON DEBERES DEL ESTUDIANTE

Los siguientes son deberes de los estudiantes, además de otros establecidos en reglamentos institucionales superiores:

- a) respetar los derechos y deberes establecidos en la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las normas establecidas en la Universidad de Santander, en el Reglamento de Posgrados, el Reglamento Interno de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas y demás instrucciones que imparta la Universidad, así como las normas de conducta que en la misma rijan la disciplina, la seguridad personal y colectiva y el buen uso de sus bienes;
- b) conocer y acatar los reglamentos institucionales vigentes que se relacione con los procedimientos académicos y los deberes y derechos del estudiante, entre los cuales se menciona el Reglamento Académico y Estudiantil, el Reglamento de Posgrados, el Reglamento de Becas y Descuentos, el Reglamento de Bienestar, y el presente Reglamento;
- c) guardar el debido respeto a los demás miembros de la comunidad universitaria;
- d) no obstaculizar el proceso de enseñanza aprendizaje de los demás miembros de la comunidad universitaria; e) asistir cumplidamente a clase;
- e) asumir con plena responsabilidad las obligaciones académicas derivadas de su proceso de formación en el nivel de maestría;
- f) presentar las pruebas de conocimiento que correspondan, dentro de los plazos establecidos por la Universidad y por el Programa;
- g) utilizar el nombre de la Universidad, sólo con autorización expresa de la autoridad competente;
- h) manifestar las opiniones dentro de un marco de respeto a los demás;
- i) respaldar personalmente las opiniones expresadas. La elaboración o participación en anónimos que atenten contra miembros de la comunidad universitaria, se entiende como un incumplimiento de este deber.

CAPÍTULO XI – DE LAS MENCIONES ESPECIALES DEL TRABAJO DE GRADO**ARTICULO 72. MENCIONES ESPECIALES DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO DE MAESTRÍA**

Un Trabajo de Grado de Maestría podrá ser nominado ante el Comité Curricular del Programa para su reconocimiento como Meritorio o Laureado cuando:

- a) una vez finalizada la sustentación pública y oral del mismo se diera la recomendación unánime del Jurado Evaluador. Esta recomendación deberá quedar consignada de forma escrita en el formato de evaluación del Trabajo de Grado, sustentada en un concepto motivado que contemple lo indicado en los Artículos 73 y 74, según corresponda a Meritorio o Laureado, en el presente reglamento;
- b) el Director del Programa Académico presentará la solicitud de mención al Comité Curricular del Programa, anexando los siguientes documentos: 1) Resumen del Trabajo de Investigación de Maestría. 2) Copia del formato de evaluación del Trabajo de Grado, donde se constate la recomendación sustentada y unánime del Jurado Evaluador. 3) Acta de sustentación del Trabajo de Investigación con la solicitud de mención del Jurado Evaluador;
- c) en caso de que la recomendación sea considerada procedente para trámite por el Comité Curricular, ésta será consignada en el acta de dicha reunión y su recomendación será remitida al Consejo Académico, para que emita concepto favorable o desfavorable, sobre la misma. En caso de aprobación de la solicitud, el Consejo Académico, emitirá una Resolución en la cual se otorga la mención y remitirá copia a la Oficina de Registro y Control.

ARTÍCULO 73. MENCIÓN MERITORIA DEL TRABAJO DE GRADO DE MAESTRÍA

De los criterios generales que deberá considerar el Jurado Evaluador durante el procedimiento de presentación y sustentación, para otorgar la mención Meritoria a un Trabajo de Grado de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander:

- a) que el Trabajo de Grado de Maestría presente un aporte novedoso y significativo, a la luz de los antecedentes o estado del arte del tema, en el planteamiento del problema o en la solución del problema o en la metodología o en las técnicas empleadas; o impacto de los resultados en los sectores sociales o académicos;
- b) que en el Libro de Trabajo de Grado y en la sustentación oral del mismo, se demuestre rigor argumentativo, expositivo y metodológico; concordancia entre problema, objetivos, metodología y resultados; y cumplimiento de normas internacionales para la presentación de trabajos escritos;
- c) que el candidato demuestre, durante su sustentación oral autonomía y dominio de su problema de estudio y apropiación del lenguaje científico;
- d) que la bibliografía utilizada, como base de la redacción del Libro de Trabajo de Grado, sea pertinente y actualizada;
- e) que el estudiante sustente y apruebe su Trabajo de Investigación en un tiempo no superior a cuatro (4) semestres académicos;
- f) que la recomendación de mención sea unánime, por parte de los miembros del Jurado Evaluador.

ARTÍCULO 74. MENCIÓN LAUREADA DEL TRABAJO DE GRADO DE MAESTRÍA

De los criterios generales que deberá considerar el Jurado Evaluador durante el procedimiento de presentación y sustentación para otorgar la mención Laureada a los Trabajos de Grado de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Santander:

- a) que el Trabajo de Grado de Maestría presente un aporte novedoso y significativo, a la luz de los antecedentes o estado del arte del tema, en el planteamiento del problema o en la solución del problema o en la metodología o en las técnicas empleadas; o impacto de los resultados en los sectores sociales o académicos;
- b) que en el Libro de Trabajo de Grado de Maestría y en la sustentación oral del mismo se demuestre rigor argumentativo, expositivo y metodológico; concordancia entre problema, objetivos, metodología y resultados; y cumplimiento de normas internacionales para la presentación de trabajos escritos;
- c) que el candidato demuestre, durante su sustentación oral autonomía y dominio de su problema de estudio y apropiación del lenguaje científico;
- d) que la bibliografía utilizada como base de la redacción del Libro de Trabajo de Grado sea pertinente y actualizada;
- e) que el Trabajo de Investigación de Maestría se sustente y apruebe en un tiempo no superior a cuatro (4) semestres académicos;
- f) que la recomendación de mención sea unánime, por parte de los miembros del Jurado Evaluador.

PARÁGRAFO. En el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, para optar por la mención laureada el estudiante deberá presentar, al momento de la sustentación de su Trabajo de Grado, un artículo aceptado para publicación en una revista científica indexada o capítulo en un libro especializado en el área, derivado de los resultados de su Trabajo de Grado;

CAPÍTULO XII - REQUISITOS DE GRADO

ARTICULO 75. DE LOS REQUISITOS GENERALES DE GRADO

Para obtener el respectivo título de Magíster en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la UDES, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) haber cursado y aprobado un mínimo de 84 créditos académicos, para el caso de la Maestría, relacionados con contenidos y prácticas del Plan de Estudios del Programa;
- b) tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5);
- c) haber sustentado y aprobado el Trabajo de Grado de Maestría;
- d) cumplir con los requisitos particulares exigidos en el presente Reglamento, los cuales deberán ser oportunamente informados al estudiante;
- e) participar como ponente en por lo menos un (1) evento científico nacional, para el caso de la Maestría, en donde se presenten los resultados del Trabajo de Grado;
- f) presentar el sometido de una publicación derivada de los resultados de investigación en revista científica indexada en SCIMAGO o PUBLINDEX;
- g) suficiencia en inglés B1 del Marco Común Europeo demostrada a través de una certificación oficial (*Cambridge First Certificate in English* (FCE), Michigan, TOEFL o IELTS. Las competencias comunicativas en lengua inglesa podrán ser convalidados mediante un certificado oficial de vigencia no superior a cinco años;
- h) cancelar los derechos de grado exigidos por la Universidad y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.

CAPÍTULO XIII - DE LAS POLÍTICAS DE DESCUENTOS Y ESTÍMULOS ACADÉMICOS

SECCIÓN 1. POLÍTICAS DE DESCUENTOS

ARTICULO 76. ALCANCE

Las políticas de descuentos económicos y estímulos académicos contemplados en el presente capítulo aplican a los estudiantes del Programa Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, de conformidad con lo estipulado en el reglamento de descuentos y becas establecido mediante el Acuerdo vigente del Consejo Superior de la Universidad de Santander UDES o el Reglamento de descuentos vigente al momento de tramitar la solicitud.

ARTICULO 77. DESCUENTOS PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO DE LA UDES

Si el estudiante de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas es empleado, docente de medio tiempo o docente de tiempo completo de la UDES, con antigüedad ininterrumpida de dos años (2), podrá acceder a descuentos en su matrícula financiera, hasta por el máximo establecido en la política de descuentos vigente en la UDES.

Para ser beneficiario de dicho descuento, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) el profesor o empleado no deberá tener activo ningún proceso disciplinario en la institución;
- b) el aspirante al descuento deberá diligenciar el formato de solicitud de descuento con anotación de Talento Humano, verificando el vínculo laboral del empleado o profesor y su antigüedad con la institución;
- c) presentar el recibo de matrícula;
- d) presentar paz y salvo de Crédito y Cartera.

PARÁGRAFO 1. Los profesores que soliciten descuento por primera vez deberán allegar solicitud formal a la Dirección Financiera, a través de requisición firmada por el Director del Programa Académico, al cual se encuentran adscritos. En dicha requisición, se solicitará el porcentaje de descuento al que tenga derecho el funcionario interesado, teniendo en cuenta su vinculación institucional. El funcionario deberá cumplir con los demás requisitos mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Después de recibir la aprobación de la Dirección Financiera de la UDES, el funcionario deberá presentar los siguientes documentos ante la Oficina de Crédito y Cartera:

- a) Formato de solicitud de descuento (formato diligenciado a través de la web);
- b) requisición de descuento aprobada por la Dirección Financiera;
- c) documentos establecidos de contraprestación institucional;
- d) paz y salvo de Crédito y Cartera (si aplica);
- e) recibo de matrícula;

PARÁGRAFO 3. Los docentes UDES de tiempo completo o medio tiempo, podrán solicitar, además, una descarga en su nómina en horas semanales, según corresponda, como apoyo a la formación docente, las cuales serán tenidas en cuenta en su nómina como actividades de investigación. Esta descarga estará vigente durante el tiempo regular requerido para cursar el programa.

ARTICULO 78. DESCUENTOS PARA HIJOS Y CÓNYUGE DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE MEDIO TIEMPO O TIEMPO COMPLETO DE LA UDES

El cónyuge y/o hijo (s) de un empleado o profesor de la UDES, podrá recibir un descuento sobre el valor de la matrícula financiera del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, hasta por el máximo establecido en la política de descuentos vigente en la UDES.

La aprobación del descuento se hará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) el empleado o profesor UDES deberá tener una antigüedad ininterrumpida de dos años (2), lo cual deberá acreditarse mediante certificación de Talento Humano;

- b) el aspirante al descuento deberá diligenciar el formato de solicitud de descuento con anotación de Talento Humano, verificando el vínculo laboral del empleado o profesor;
- c) adjuntar fotocopia del registro civil de nacimiento del aspirante (en el caso de hijos) o del registro civil de matrimonio o declaración extra juicio en caso de unión libre (para cónyuges);
- d) acreditar 80 horas/semestrales de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión. Este requisito no aplica para estudiantes de recién ingreso.

ARTICULO 79. EGRESADOS UDES

Cuando un egresado de la UDES desee matricularse en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas podrá acceder a un descuento en su matrícula financiera, de acuerdo al Reglamento de Descuentos vigente, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos adjuntando el acta o diploma de grado. En su defecto, la oficina de Registro y Control Académico podrá certificar en el formulario el programa académico del cual es egresado;
- b) presentar recibo de matrícula;
- c) presentar paz y salvo emitido por Crédito y Cartera.

PARÁGRAFO. La renovación del beneficio financiero semestralmente estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8);
- b) no haber reprobado asignaturas en el último semestre cursado.

ARTICULO 80. MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES

Cuando un estudiante de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas pertenezca a comunidades indígenas o afrodescendiente podrá beneficiarse de un descuento en el valor de la matrícula financiera del posgrado, según lo establecido en el Reglamento de Descuentos vigente, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos (disponible en la página web del programa);
- b) presentar el certificado de representación legal de la comunidad;
- c) certificado de pertenecer a la comunidad;
- d) fotocopia del registro civil de nacimiento;
- e) acreditar 80 horas de apoyo a las actividades de investigación o extensión en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas;
- f) acreditar un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5) mediante presentación del polígrafo de calificaciones;
- g) no haber perdido cursos en el último semestre cursado (si aplica).

PARÁGRAFO. Cuando la solicitud es hecha por estudiantes de nuevo ingreso no se requiere acreditar el promedio acumulado ni cumplir el número de horas de apoyo al posgrado.

ARTICULO 81. ESTUDIANTE VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO

Si un estudiante víctima del conflicto armado es admitido en el Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas podrá solicitar un descuento en el valor de la matrícula financiera, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Descuentos vigente, toda vez que acredite los siguientes requisitos:

- a) estar incluido en el registro de único de víctimas o reconocido como tal en los fallos de Justicia y Paz;
- b) tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto cinco (3,5) a partir del segundo semestre matriculado;

- c) acreditar 80 horas de apoyo a actividades de extensión o investigación del posgrado, exceptuando a los becarios de nuevo ingreso.

Para solicitar el descuento el estudiante deberá:

- a) diligenciar el formato de solicitud de descuento (a través de la web);
- b) presentar paz y salvo de Crédito y Cartera;
- c) presentar recibo de matrícula;
- d) presentar el polígrafo de calificaciones, excepto si la solicitud es radicada por estudiantes de recién ingreso.

ARTICULO 82. HIJOS DE EGRESADOS

Cuando un hijo de un egresado de la UDES sea admitido al Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, podrá recibir un descuento en su matrícula financiera, de acuerdo a lo definido en el Reglamento de Descuentos vigente, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) diligenciar el formato de solicitud de descuentos (disponible en la página web institucional);
- b) presentar recibo de matrícula;
- c) acreditar 80 horas de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión. Este requisito no aplica para estudiantes de recién ingreso.

PARÁGRAFO. Después del primer semestre académico los estudiantes deberán tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto ocho (3.8) para mantener el descuento, lo cual deberá acreditarse mediante fotocopia del polígrafo de calificaciones.

SECCIÓN 2. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RENDIMIENTO Y MÉRITO ACADÉMICO

ARTICULO 83. DEFINICIONES

Se consideran estímulos económicos por rendimiento o mérito académico, todos aquellos reconocimientos o beneficios económicos otorgados a un estudiante regular de la Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas, de acuerdo al juicio evaluativo emitido por el Comité Curricular del Programa.

ARTICULO 84. ESTÍMULOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO

A partir del segundo semestre del plan de estudios, el estudiante de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas podrá acceder a este tipo de beneficios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo vigente que reglamenta los estímulos académicos o por movilidad nacional o internacional. La asignación de este beneficio exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) el promedio acumulado acreditado debe ser igual o superior a cuatro punto cinco (4,5);
- b) el estudiante no debe haber perdido ningún curso del plan de estudios, al momento de radicar la solicitud;
- c) se otorgará el beneficio únicamente al mejor promedio acumulado de la cohorte a la que pertenece el estudiante. En caso de existir más de un estudiante con el mismo promedio, el valor del descuento será distribuido equitativamente entre los estudiantes que ostenten el mejor nuevo promedio;
- d) el aspirante al estímulo deberá diligenciar el formulario de solicitud de descuentos (disponible en la página web del programa);
- e) presentar fotocopia del polígrafo de calificaciones;
- f) presentar paz y salvo de crédito y cartera;

- g) acreditar 80 horas de apoyo a las dependencias del posgrado en actividades de investigación o extensión.

ARTICULO 85. ESTÍMULOS POR MOVILIDAD NACIONAL O INTERNACIONAL

Los estudiantes del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas que realicen movilidad académica nacional o internacional podrán recibir por una única vez una beca-descuento, según lo establecido en el Reglamento de Descuentos Vigente. Este descuento será aplicado en el valor de la matrícula financiera de la UDES, del semestre académico en el cual se realizará la movilidad. Para acceder a este beneficio el estudiante deberá cumplir los requisitos vigentes estipulados por la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 86. DE LA RADICACIÓN DE SOLICITUDES

La radicación de las solicitudes de becas-descuento o estímulos académicos deberá hacerse antes del vencimiento de la matrícula ordinaria, en las fechas establecidas por la institución.

PARÁGRAFO. Los lineamientos descritos en el presente documento se encuentran en completa correspondencia con lo contemplado en el Acuerdo vigente que reglamenta los estímulos académicos o por movilidad nacional o internacional.

ARTICULO 87. CARÁCTER NO ACUMULABLE DE LOS DESCUENTOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Los diferentes tipos de descuentos y estímulos académicos no serán acumulables, el estudiante sólo podrá ser beneficiario de uno de ellos.

CAPÍTULO XIV - SERVICIOS

ARTICULO 88. SERVICIOS

Los Estudiantes de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas podrán hacer uso y goce de todos los servicios ofrecidos por la Universidad a la comunidad estudiantil, con el fin de propiciar las condiciones adecuadas para su formación y bienestar integral. Estos servicios estarán regidos por las normas contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil; el Reglamento de Bienestar Universitario; el Reglamento de Biblioteca, el Reglamento de Posgrados; las Políticas de Internacionalización y demás documentos institucionales que apliquen.

CAPÍTULO XV - VIGENCIA

ARTICULO 89. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de su aprobación en el Consejo Académico, mediante Acuerdo No 18 del 8 de septiembre de 2020, por el cual se aprueba la modificación del Reglamento Académico Interno del Programa de Maestría en Investigación en Enfermedades Infecciosas de la UDES.